

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-178

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 27 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala lo siguiente:

“Artículo 87.- Órganos del Régimen Disciplinario. - El Consejo Politécnico y la Comisión de Docencia serán los órganos competentes para resolver y sancionar las infracciones disciplinarias, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo determinado en la Ley y en la reglamentación institucional. En el caso de apelaciones propuestas ante el Consejo Politécnico, la secretaria del Consejo Politécnico tendrá la atribución de revisar las solicitudes de apelación y enviar a completar o aclarar información, pudiendo desechar las solicitudes por la forma.”;

Que, el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL, literales e), k) y y), señala entre otras, que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, los siguientes literales:

e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;

k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;

y) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 15 del vigente Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039, dispone lo siguiente:

“Del Secretario de la Comisión de Disciplina. - Actuará como Secretario de la Comisión de Disciplina uno de los abogados de la institución que recomiende la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico. Una vez concluido el proceso disciplinario, el Secretario de la Comisión de Disciplina deberá remitir a la Comisión de Docencia o al Consejo Politécnico, según corresponda, el informe firmado por los Miembros de la Comisión y los originales de toda la documentación que soporte el proceso disciplinario instruido (expediente).”;

Que, mediante Resolución por Consulta Nro. 21-11-362, efectuada el 26 de noviembre de 2021, el Consejo Politécnico designa al Ab. Mario José Salas Sierra, como Secretario de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina antes mencionado; acogiendo lo recomendado por la Ab., Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, mediante Memorando Nro. GJ-0628-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, en virtud de lo solicitado por el Rector Subrogante, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D.;

Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 22-06-166 adoptada el 16 de junio de 2022, designa provisionalmente a la Ab. Indira Murillo Salas, como Secretaria de la Comisión de Disciplina, conforme lo determinado en el artículo 15 del vigente Reglamento de Disciplina de la

ESPOL, con código REG-ACA-VRA-039; en virtud de la recomendación realizada por la Abg. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, constante en Memorando Nro. GJ-0256-2022 de fecha 13 de junio de 2022.

Que, por medio del Memorando Nro. GJ-0269-2022 de fecha 23 de junio de 2022, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes, PhD., la Abg. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, le recomienda designar a la Abg. Solange Chávez Loor como Secretaria de la Comisión de Disciplina, en consideración a su experiencia laboral en temas procedimentales administrativos judiciales, quien además ya fue contratada para desempeñar dichas actividades, conforme lo determinado en el Reglamento señalado en el considerando que antecede.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e), k) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la **ABG. SOLANGE CHÁVEZ LOOR**, como **Secretaria de la Comisión de Disciplina**, de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, código REG-ACA-VRA-039; acogiendo lo recomendado por la Abg. Jenny Cepeda Saavedra, Gerente Jurídico de la ESPOL, mediante Memorando Nro. GJ-0269-2022 de fecha 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación provisional como Secretaria de la Comisión de Disciplina de la Abg. Indira Murillo Salas.

TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión de la Abg. Solange Chávez Loor, en calidad de Secretaria de la Comisión de Disciplina.

CUARTO: NOTIFICAR a la Abg. Solange Chávez Loor con el contenido de la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC